

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S.A. (EDE ESTE)**

ENMIENDA NÚM. 6 (EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001)

El Comité de Compras y Contrataciones de EDE ESTE, les informa que se ha emitido la presente enmienda, la cual se agrega como parte integral de los Pliego de Condiciones para la licitación pública de referencia, decidiendo lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.

RESULTA: Que en fecha **siete (07) y ocho (08) del marzo del 2022**, EDE Este procedió a publicar en dos (02) periódicos de circulación nacional, a participar en la **Licitación**, a todas las personas jurídicas del área, habiendo cumplido con la publicación de dicha convocatoria tanto en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas como en el de la institución, en la misma fecha en que se procedió con la publicación.

RESULTA: Que en fecha **seis (6) de abril de 2022**, EDE Este procedió a publicar la **Enmienda No. 1 al Pliego de Condiciones**, en la cual se establecía unas aclaraciones sobre proceso; quedando así las fechas del cronograma modificadas, desde el punto No. 2 (Período para realizar consultas por parte de los adquirentes).

RESULTA: Que en fecha **veintiséis (26) de abril de 2022**, EDE Este procedió a publicar la **Enmienda No. 2 al Pliego de Condiciones**, en la cual se establecía unas aclaraciones sobre proceso; quedando así las fechas del cronograma modificadas, desde el punto (Plazo para emitir respuesta por parte del Comité de Compras y Contrataciones, mediante circulares o enmiendas).

RESULTA: Que en fecha **seis (06) de mayo de 2022**, EDE Este procedió a publicar la **Enmienda No. 3 al Pliego de Condiciones**, en la cual se establecía unas aclaraciones sobre proceso; quedando así las fechas del cronograma modificadas, desde el punto (Plazo para emitir respuesta por parte del Comité de Compras y Contrataciones, mediante circulares o enmiendas).

RESULTA: Que en fecha **doce (12) de mayo de 2022**, EDE Este procedió a publicar la **Enmienda No. 4 al Pliego de Condiciones**, en la cual se establecía unas aclaraciones sobre proceso; quedando así las fechas del cronograma modificadas, desde el punto (Periodo para realizar consultas por parte de los adquirentes).

RESULTA: Que en fecha **veintiuno (21) de junio de 2022**, la sociedad Constructora Cuevas Matos, S.R.L., presentó formal impugnación en contra del proceso de licitación No. **EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001**, que nos ocupa, por tal motivo y en cumplimiento con el debido proceso de ley EDEESTE procedió en esta misma fecha a notificar a todos los interesados en el proceso sobre la recepción de la citada impugnación, otorgándoles un plazo de 5 días calendario para emitir sus opiniones al respecto.

RESULTA: Que en fecha **veintitrés (23) de junio de 2022**, la sociedad AEG Infraestructuras Industriales S.R.L., presentó formal impugnación en contra del proceso de licitación No. **EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001**, que nos ocupa, por tal motivo y en cumplimiento con el debido proceso de ley EDEESTE procedió en esta misma fecha a notificar a todos los interesados en el proceso sobre la recepción de la citada impugnación, otorgándoles un plazo de 5 días calendario para emitir sus opiniones al respecto.

SB

RESULTA: Que en fecha **veintitrés (23) de junio de 2022**, EDE Este procedió a publicar la **Enmienda No. 5 al Pliego de Condiciones**, en la cual se establecía unas aclaraciones sobre proceso; quedando así las fechas del cronograma modificadas, desde el punto (Periodo para realizar consultas por parte de los adquirentes).

RESULTA: Que en fecha veintiocho (28) de junio de 2022, EDE Este procedió a publicar el documento de aclaración de los aspectos de costos considerados en la conformación de precios publicados en la Licitación Pública Nacional No. EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001.

RESULTA: Que en fecha ocho (08) de julio de 2022, EDE Este procedió a publicar el Acto Administrativo que decidió sobre la impugnación interpuesta por la sociedad Constructora Cuevas Matos, S.R.L., en contra del proceso de licitación No. **EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001**, que nos ocupa, cumpliendo así con el debido proceso de ley y en tiempo oportuno, conforme al plazo establecido por el numeral 6 del artículo 67 de la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

RESULTA: Que en fecha once (11) de julio de 2022, EDE Este procedió a publicar el Acto Administrativo que decidió sobre la impugnación interpuesta por la sociedad AEG Infraestructuras Industriales, S.R.L., en contra del proceso de licitación No. **EDEESTE-CCC-LPN-2022-0001**, que nos ocupa, cumpliendo así con el debido proceso de ley y en tiempo oportuno, conforme al plazo establecido por el numeral 6 del artículo 67 de la ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, a los fines de salvaguardar el **Principio de Razonabilidad** que debe imperar en las actuaciones administrativas, cito: *“Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley”*, esta entidad tiene el deber de eliminar cualquier tipo de obstáculo que limite la participación y que pudiere considerarse excesivo.

CONSIDERANDO: Que, es compromiso de esta entidad darle cumplimiento a los principios que rigen la materia, especialmente al **Principio de Participación**, dispuesto en el numeral 8 del art. 3 de la Ley 340-06 y su modificación sobre Compras y Contrataciones, que dispone: **“El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva”**. (Resaltado y subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que, es compromiso de esta entidad darle cumplimiento a los principios que rigen la materia, especialmente el **Principio de igualdad y libre competencia**, establecido en el numeral 2 del art. 3 de la Ley 340-06 y su modificación sobre Compras y Contrataciones, que establece lo siguiente: **“En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes.”**. (Resaltado y subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que, de igual modo, es el interés de esta entidad contratante actuar en estricto apego al **Principio de Economía y Flexibilidad**, establecido en el numeral 4 del art. 3 de la Ley 340-06 y su modificación sobre Compras y Contrataciones, que establece lo siguiente: **“Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos”**. (Resaltado y subrayado nuestro)

SB


F. B. M.

CONSIDERANDO: Que, para garantizar el Principio de Eficiencia que rige la materia de compras y contrataciones públicas, cito: “(...) Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general (...)” (Resaltado y subrayado nuestro), esta entidad tiene el deber de realizar las actuaciones pertinentes, en aras de no privarse de ofertas serias y convenientes para los intereses del Estado. (Resaltado y subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que el Art. 81 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, le otorga a la Entidad Contratante la prerrogativa de realizar adendas al Pliego de Condiciones y/o a sus anexos, de conformidad con lo siguiente: “*Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos*”.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anterior, atendiendo a que a pesar de publicarse el documento contentivo de la aclaratoria de los costos, los oferentes continúan los cuestionamientos respecto a los precios topes y el rango porcentual, evidencia la necesidad de prorrogar el Acto de Recepción de Ofertas Técnicas (Sobre A) y Ofertas Económicas (Sobre B) y Apertura de las Ofertas Técnicas (Sobre A) para dar oportunidad a realizar un nuevo análisis de costos que responda a las cuestionamientos realizados.

De acuerdo a lo establecido en el artículo previamente indicado, el Comité de Compras y Contrataciones emite la siguiente resolución, agregándola de este modo, como parte integral del Pliego de Condiciones de la Contratación:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Se **MODIFICA** el numeral 2.9 – Cronograma de la Licitación, del Pliego de Condiciones Específicas – **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. DEESTE-CCC-LPN-2022-0001 – CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICA EN SUMINISTROS DE CLIENTES REGULARES, POR UN PERÍODO DE CUARENTA Y OCHO (48) MESES**, para que en lo adelante las actividades subsiguientes de esta licitación se ejecuten en las nuevas fechas indicadas y se lea de conformidad con lo siguiente:

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
6. Recepción de Propuestas: “Sobre A” y “Sobre B” y apertura de “Sobre A” Propuestas Técnicas.	Viernes veintiséis (26) de agosto de 2022. Recepción de Ofertas desde las 10:00 a.m., hasta las 12:30 p.m., Apertura iniciará a las 02:00 p.m.
7. Verificación, Validación y Evaluación contenido de las Propuestas Técnicas “Sobre A” y Homologación de Muestras, si procede.	Desde el lunes veintinueve (29) de agosto de 2022, hasta el viernes veintitrés (23) de septiembre de 2022
8. Informe Preliminar de Evaluación de Credenciales/Ofertas técnicas	Jueves veintinueve (29) de septiembre del 2022.
9. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables.	Miércoles cinco (05) de octubre del 2022.
10. Período de Entrega de Subsanaciones	Del jueves seis (06) de octubre de 2022 hasta el jueves trece (13) de octubre de 2022.
11. Período de Ponderación de Subsanaciones.	Del viernes catorce (14) de octubre de 2022 hasta el lunes veinticuatro (24) de octubre de 2022.

F. B. M.
 [Signature]
 [Signature]
 SB

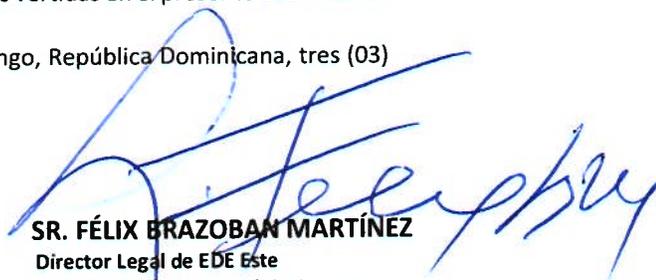
12. Fecha límite de Entrega de Informe Evaluación Técnico, Credenciales y Financiero contentivo al "Sobre A".	Viernes veintiocho (28) de octubre de 2022.
13. Notificación Resultados del Proceso de Subsanación y Oferentes Habilitados para la presentación de Propuestas Económicas "Sobre B".	Jueves tres (03) de noviembre de 2022.
14. Apertura y lectura de Propuestas Económicas "Sobre B".	Viernes once (11) de noviembre de 2022. La Apertura iniciará a las 10:30 a.m.
15. Evaluación Ofertas Económicas "Sobre B".	Desde el lunes catorce (14) de noviembre de 2022, hasta el miércoles siete (07) de diciembre de 2022.
16. Adjudicación	Viernes dieciséis (16) de diciembre de 2022.
17. Notificación y Publicación de Adjudicación	Miércoles veintiocho (28) de diciembre de 2022.
18. Plazo para la constitución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato.	Martes tres (03) de enero de 2023.
19. Fecha límite para la Suscripción del Contrato	Hasta el viernes trece (13) de enero de 2023.
20. Publicación de los Contratos en el portal institución y en el portal administrado por el Órgano Rector.	Inmediatamente después de suscritos por las partes.

SEGUNDO: Se **DISPONE** que las demás disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas correspondiente al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. DEESTE-CCC-LPN-2022-0001 – CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TÉCNICA EN SUMINISTROS DE CLIENTES REGULARES, POR UN PERÍODO DE CUARENTA Y OCHO (48) MESES**", sus anexos, y la "Enmienda No. 1, Enmienda No. 2, Enmienda No. 3, Enmienda No. 4 y Enmienda No. 5", conservarán su validez en todo aquello que no contravengan las disposiciones vertidas en el presente documento.

En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, tres (03) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).



SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJRE
Director de Finanzas EDE Este
Miembro del Comité de Compras



SR. FÉLIX BRAZOBAN MARTÍNEZ
Director Legal de EDE Este
Asesor Legal del Comité de Compras



SRA. LUISA YUDELKA BATISTA REYES
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión
Miembro del Comité de Compras



SR. YOVANNY RODRÍGUEZ
Responsable de Acceso a la Información
Miembro del Comité de Compras



SRA. STEPHANIE BALDISSERI VENTURA
Directora de Compras Corporativas del Consejo Unificado de las EDE's
En representación del Sr. Andres Astacio
Vicepresidente Ejecutivo de EDEESTE
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones